

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**EN LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 12'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta *por palabra*, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también *por palabra*; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella; no se dispusiere otra cosa.  
 Si en todo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 3 de diciembre

Gobierno Civil

CIRCULAR

3907

Al dirigirme en mi circular de 24 de septiembre a las Juntas Locales de 1.ª enseñanza de la provincia y excitar su celo para que cooperasen con los señores Maestros en la formación educativa de la infancia, como único medio de alcanzar en el niño una superación ideal y una preparación práctica, lo hice con el propósito de insistir cuantas veces fuera necesario, y al organizarse en este curso, con excelentes resultados y gran asistencia, según la Inspección me comunica, las clases nocturnas para adultos, creo conveniente reiterar algo que debe estar en la inteligencia de todos los que en las funciones docentes intervienen.

Son estas clases de tan vital importancia, que sin ellas co-

rrer peligro de perderse el caudal de conocimientos adquiridos por el niño en la escuela diurna.

Deben servir para fijar y ampliar lo aprendido en la infancia; pero principalmente, han de ser utilizadas como un poderoso freno moral, ya que por ellas puede alejarse a la juventud de lugares donde se engendra la corrupción de costumbres.

Todo ello ha sido tenido en cuenta al promulgar las disposiciones que regulan su funcionamiento, y así como los señores Maestros procurarán dar a sus enseñanzas un carácter utilitario y de inmediata aplicación, las Juntas Locales tratarán de hacerlas eficaces y atractivas.

Con este fin, puestas de acuerdo dichas entidades con los Maestros, invitarán a las personas que, residiendo en los distritos escolares, puedan por su cultura, virtudes ciudadanas y moralidad, hacer una seria labor de divulgación científica. Organizarán, con su concurso, una conferencia semanal y al finalizar el cursillo, procederán a clausurarlo con la mayor solemnidad posible.

De esta manera, habremos iniciado la función social que en la escuela debe ejercitarse y al mismo tiempo, contribuido al mejoramiento espiritual de la juventud.

Logroño, a 30 de noviembre de 1917.—El Gobernador, Juan Fabiani.

Dirección general de Obras Públicas

Reparación de carreteras

3909

Hasta las trece horas del día 12 de diciembre se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar por separado a la segunda subasta urgente para cada proyecto de las obras de reparación de los kilómetros y carreteras que como sus presupuestos por contrata, plazos de ejecución y fianzas provisionales que se han de depositar, se detallan en relación adjunta.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento el día 17 de diciembre a las 10 horas.

Todos los proyectos, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Logroño en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas y sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13). Relación de las obras de repa-

ración de carreteras que según el anuncio precedente se han de subastar con urgencia en la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 17 de diciembre a las 10 horas.

Carreteras y kilómetros: Piqueras a Logroño kilómetros 58 al 60.

Clase de obras: Reparación del firme.

Presupuesto por contrata, pesetas 23.487'40. Total: 28 mil 487'40 pesetas.

Terminación del plazo de ejecución: 31 de mayo de 1928.

Fianza provisional: 850 pesetas.

Madrid, 30 de noviembre de 1927.—El Director General. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Logroño.

Cuerpo de Telégrafos

Sección de Logroño

SUBASTA

3902

En cumplimiento de órdenes de la Dirección general de Comunicaciones, se convoca a concurso para la venta de 500 kilogramos de alambre de hierro viejo de 4 mm. al tipo mínimo de 25 céntimos kilo.

Las proposiciones se harán por medio de solicitudes debidamente reintegradas, y que han de presentarse en la Jefatura de Sección de Telégrafos de Logroño, durante el plazo de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Logroño, 1 de diciembre de 1927.—El Jefe de la Sección, Ramiro Andrés.

### Administración de Rentas públicas de esta provincia

Comisión de evaluación

#### EDICTO

3906

Formados el Padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria de la Capital para el próximo presupuesto de 1928, y con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que se les han liquidado, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría de esta Comisión por plazo de 8 días, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, bien por los interesados o por sus legales representantes.

Logroño 2 de diciembre de 1927.—El Administrador como Presidente, Luis Diez de Isla.

### Administración de Justicia

3924

El señor juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha dictada en carta orden de la superioridad dimanante de causa 38 de 1927, sobre disparo y lesiones contra Isidro Rodríguez Gil, ha acordado se cite por medio de la presente a Pablo Ramírez Tejada, cuyo actual domicilio se ignora a fin de que el día veintisiete del actual a las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño, al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la expresada causa bajo los apercibimientos legales.

Calahorra, 3 de diciembre de 1927.—El secretario, Luis Maestre.

#### EDICTO

3925

Don Amador Molina Diez, juez de primera instancia de Logroño y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de

menor cuantía a instancia del procurador don Atilano Muro Ribas en nombre de la entidad mercantil T. Sáenz y Compañía, sucesores de Viuda de H. Arza, Sociedad en Comandita, contra doña Celestina Jiménez viuda de José González, sobre pago de mil doscientas diez y nueve pesetas quince céntimos; en cuyas autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Logroño, a treinta de noviembre de mil novecientos veintisiete, el señor don Amador Molina Diez, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes de una como demandante la entidad mercantil T. Sáenz y Compañía, sucesores de Viuda de H. Arza, Sociedad en Comandita, defendida por el letrado don José Antonio Polanco y representada por el procurador don Atilano Muro Ribas, domiciliada dicha entidad en esta ciudad; y de otra como demandada doña Celestina Jiménez viuda de José González del comercio y vecina de Cervera del Río Alhama, declarada en rebeldía sobre pago de mil doscientas diez y nueve pesetas quince céntimos y costas;

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada doña Celestina Jiménez viuda de José González a que pague a la entidad mercantil T. Sáenz y Compañía, sucesores de Viuda de H. Arza, Sociedad en Comandita, la cantidad de mil ciento nueve pesetas quince céntimos que le es en deber precio de los géneros de comercio que le tiene vendidos y veinte pesetas más por intereses de aquella cantidad desde el veinte de abril hasta el treinta y uno de julio último ambos inclusive a razón del cinco por ciento anual que suman mil doscientas diez y nueve pesetas quince céntimos hasta el total y completo pago de la deuda imponiendo como impongo a dicha demandada las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía de la demandada se notificará en la forma dispuesta en el artículo setecien-

tos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.

El presente edicto se notificará en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que sirva de notificación a la demandada doña Celestina Jiménez.

Dado en Logroño, a dos de diciembre de mil novecientos veintisiete.—Amador Molina.—D. S. M., Jesús Alfeirán Taboada.

### EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Serapio Gracia Agustín  
Recaudador de la  
Hacienda en el pueblo  
de Nalda

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica perteneciente a los años 1912-16 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes inculcados en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Acacio Alba	20'74
Feliciano Aragón	10'72
Pedro Aragón	51'02
Alfredo Aragón	8'45
Toribio Andrés	1'52
Pablo Andrés	28'46
Valentín Angulo	13'14
Pedro Andrés	32'14
Dolores Aragón	3'37
Maximina Aragón	2'18
Dominica Angulo	23'80
Victoria Angulo	3'68
Santiago Alba	2'18
Francisco Aragón	7'18
Agapito Andrés	7'61
Victoria Alvarez	1'75
Saturnino Angulo	6'11
Santiago Barrón	43'61
Benito Soldevilla	8'96
Simón San Martín	1'75
Manuel Tejada	3'27
Policarpo Trevijano, Hros.	33'22
León Trevijano, Hros.	5'25
Eusebio T.	5'36
Catalina T.	5'25
Gabino Viguera, Hros.	12'87
Victoriano Viguera	12'82
Agapito Balmaseda	2'40
Isabel J.	15'54
Escolástica Lázaro	13'43
Jacba López	10'47
Manuel Lázaro	7'82
Julián Martínez	60'21
Manuel Michil	132'80
Lorenzo Martínez	13'61
Manuel Martínez	6'96
Pedro Martínez	16'32
Pedro M. Hros.	7'40
Manuel Hernández	11'32
Bernardo Iñigo	14'26
Francisco I.	13'39
Romualda I.	14'61
Higinio Iñiguez	24'17
Lucas I.	34'62
Rio I.	3'96
Romualdo Javindo	13'39
Andrés Jalón, Hros.	4'35
Bernardino J.	30'76
Inocencia J.	15'71
Saturnino G. del Castillo	22'48
Antonio Gómez	48'09
Manuel G.	8'52
Antonio González	18,29
Félix García	7'37
Hipólito Gaviría	2'43
Agustín Gómez	41'83
Angel Gil	7'45
Faustino Garaizábal	1'75
Pedro Herráiz	10'06
Pablo Herreros	55'87
José F.	1'30
Pedro F.	24'14
Cecilio Fernández	4'18
Gabino García	5'66
Benito G.	6'61
Fulgencio G.	25'08
Agustín Gil	70'01
A. Gil, Hros.	105'18

En Villamediana, a 31 de enero de 1925.—El Recaudador, Serapio Gracia.

# Comisión Provincial



Esta Corporación en sesión celebrada el día de ayer y de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto municipal, sobre contratación de obras y servicios municipales aplicable a estos contratos, acordó sacar a remate por medio de subasta pública y como consecuencia de no haber tenido efecto la primera por falta de licitadores, el suministro de los artículos que a continuación se expresan para los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1928 bajo los tipos que se especifican a continuación y en el día que también se detalla.

ARTICULOS	Fecha en que tendrá lugar el remate	CONSUMO CALCULADO	Precio de cada unidad — Pesetas	Importe — Pesetas	Depósito que ha de constituirse — Pesetas
Harina	1927 30 de diciembre a las 12	650 sacos de 100 kilogramos	60'50	39.325	1.966'25
Carne de cebón 1. <sup>a</sup> sin hueso	» » » »	3.000 kilogramos	4'20	12.600	630
» » 2. <sup>a</sup> »	» » » »	10.000 »	3'40	34.000	1.700

Estos contratos están sujetos en la actualidad a los impuestos de Derechos Reales, pagos al Estado y contribución industrial.

Las subastas tendrán lugar en Salón de la Diputación destinado al efecto.

El Tribunal lo compondrá el señor Presidente o el señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y el Secretario de la misma.

Los pliegos de proposición podrán presentarse desde el día siguiente en que se halle publicado este anuncio, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación, y durante las horas de 9 y media a 13 y media.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y por las cantidades que quedan detalladas en la casilla inserta en el presente anuncio, cuyo depósito deberá hacerse en metálico, títulos de la Deuda Provincial o certificaciones de crédito contra la Corporación, así como también en signos o valores del Estado, constituyéndolos en la Caja de fondos provinciales.

No se admitirán posturas que excedan del precio o tipo asignado a cada unidad, ni fracción inferior a un céntimo.

En el caso de que dos o más proposiciones resulten iguales en el precio, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate. (Artículo 14, Regla décimo primera del Reglamento del Estatuto Municipal).

Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que ençierre su proposición, y en el anverso del que contenga y cierre todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de..... (y a continuación el objeto de la misma).

De la entrega y recepción de los mismos, se extenderá necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en el mismo ha de consignarse tendrá carácter de certificación; el presentador en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que con arreglo a la Ley de este impuesto haya de colocarse en el mencionado recibo-certificación no admitiéndose pliego alguno, si no facilitara el referido timbre.

El suministro dará principio el día siguiente en que se adjudique, y terminará el 31 de diciembre de 1928; sin embargo este contrato se entenderá prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 2.º del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, al objeto de contratarle nuevamente, se halle la Corporación en las condiciones de que trata el capítulo 5.º artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911.

La fianza definitiva que haya de prestar el rematante, será el 10 por 100 del importe de la subasta, una vez adjudicado definitivamente el remate.

El pago se efectuará a los dos meses de verificada la entrega y de no hacerlo así se abonará el interés de 5 por 100 anual.

Respecto a la calidad de los artículos que ha de suministrarse, se ajustará el rematante a lo prescrito por Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la producción nacional.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Contaduría.

A los efectos del artículo 13 del Reglamento para la ejecución del Estatuto Municipal, ha sido designado como Letrado don Francisco Loma, vecino de esta ciudad.

Las proposiciones para optar a las subastas, se ajustarán al modelo de proposición que a continuación se expresa.

Don... vecino de... enterado del pliego de condiciones formuladas para la contrata del suministro de... a los Establecimientos de Beneficencia, para el ejercicio de 1928 que acepto, me comprometo a tomar a mi cargo dicho servicio al precio de... pesetas... céntimos (en letra).

Fecha y firma

Lo que se anuncia en este oficial, para conocimiento del público y en particular para cuantos deseen tomar parte en los remates.

Logroño, 4 de diciembre de 1927.—El presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A. el secretario, Benigno Macua.

**Relación nominal de las licencias de caza y uso de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Octubre de 1927**



Número	NOMBRES	Fecha	Clase de licencia	POBLACION
3108	Juan Arratía	26 Obre	Armas	Logroño
3109	Claudio Martínez	»	Caza	Torrecilla
3110	Donato Ruiz	»	»	Cervera
3111	Primo Gozález	»	»	Idem
3112	Manuel Jiménez	»	»	Idem
3113	Cayo Muñoz	»	»	Idem
3114	Carmelo López	»	»	Rincón
3115	Joaquín López	»	»	Idem
3116	Adolfo Ruiz	»	»	Arrubal
3117	Gregorio Cacho	»	»	Cervera
3118	Ecequiel Aranda	»	»	Fuenmayor
3119	Francisco Villa	»	»	Cervera
3120	Teófilo Moreno	»	»	Anguiano
3121	Saturnino Galarreta	»	»	Rodezno
3122	Manuel Martínez	»	»	Idem
3123	Rufino Muro	»	»	Munilla
3124	Pedro Gurrea	»	»	Calahorra
3125	Jesús Antofianzas	»	»	Idem
3126	Eustaquio Martínez	»	»	Logroño
3127	Rafael Ruiz	»	»	Calahorra
3128	Gregorio Martínez	»	»	Idem
3129	Teodoro Sáenz	»	»	Cervera
3130	Vicente Sáenz	»	»	Idem
3131	Tomás Garrido	»	»	Calahorra
3132	José Sáenz	»	»	Cervera
3133	Juan Victoriano	»	»	Alesón
3134	Roque Vitoria	»	»	Idem
3135	Raimundo	»	»	Idem
3136	Juan Garofa	»	»	Idem
3137	Angel Fernández	»	»	Logroño
3138	Eduardo Bartolomé	»	»	Aguilar
3139	Julio Gutiérrez	»	»	Idem
3140	Lorenzo Pinillos	»	»	Logroño
3141	Anselmo Vélez	»	»	San Felices
3142	Atanasio Pueyo	»	»	Viniestra de Abajo
3143	Fructuoso Cañas	»	»	Villanueva
3144	Luciada Latorre	»	»	Aguilar
3145	Martín Martínez	»	»	Murillo
3146	Roque Adán	»	»	Herce
3147	Mauricio Garofa	»	»	Calahorra
3148	Alvaro Fernández	»	»	Munilla
3149	Juan Jorge	»	»	Navarrete
3150	Pedro Velilla	»	»	Lumbreras
3151	Cándido Lacalle	»	»	Nájera
3152	Domingo Abalos	27 Idem	»	San Asensio
3153	Andrés Solana	»	»	Arnedo
3154	Lázaro Ibáñez	»	»	Santo Domingo
3155	Daniel Revilla	28 Idem	»	Alfaro
3157	Severiano Polo	»	»	Lumbreras
3158	Juan Manero	»	»	Grañón
3159	Cecilio González	»	»	Logroño
3160	Laureano Alboreca	»	Armas	Idem
3161	Jacinto Imaña	»	Caza	Grañón
3163	Juan Gil	»	»	Idem
3164	Segundo Fernández	»	»	Idem
3165	Valentín Martínez	»	»	Idem
3166	Vicente Matute	»	»	Rincón
3167	José Velilla	»	»	Lumbreras
3168	Teodoro Garrido	»	»	Calahorra
3169	Anastasio Pérez	»	Caza	Idem
3170	Segundo Alvarez	»	»	Idem
3171	Zacarías Martínez	»	»	Idem
3172	Manuel Jiménez	»	»	Matute
3173	Gregorio Herce	»	»	Calahorra
3174	José Ugarriza	»	»	Idem
3175	Fernando Espinosa	»	»	Idem
3176	Rodolfo Jiménez	»	Armas	Logroño
3177	Carlos Olasolo	»	Galgo	Fuenmayor
3178	Cosme García	»	»	Aldeanueva
3179	Nicolás Cuevas	»	Caza	Torrecilla
3180	José Riballo	»	Caza	Idem

**Anuncios**

EDICTO

3901

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Entrena, a 30 de noviembre de 1927.—El alcalde, Gregorio Pablo.

EDICTO

3999

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Canales de la Sierra, a 30 de noviembre de 1927.—El alcalde, Manuel Hernáez.

EDICTO

3904

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1928, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Dado en Huércanos, a 20 de noviembre de 1927.—El alcalde, Leovigildo Fomera.